Sociedad inscrita en el Registro Mercantil nº1 de Madrid. Tomo 1 de Mutuas a Prima Fija, folio 56, hoja 4, inscripción 2. NIF.: V28027118



CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES DE SU CONTRATO TODO RIESGO PLUS

NUMERO DE CONTRATO	4004127		
	Nombre	MARTA ROCIO PEREZ SANCHEZ	
	NIF	79059541P	
	Calle	CL ANTONIO ARIAS 15	
DATOS DEL TOMADOR	Código postal	28009	
	Población	MADRID	
	Teléfonos	651329899 / 651329899	
	Correo electrónico	MARTA@WESELCONSULTING.COM	
DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO	Nombre	MARTA ROCIO PEREZ SANCHEZ	
DATOS DEL CONDUCTOR	Nombre	MARTA ROCIO PEREZ SANCHEZ	
DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL DEL VEHÍCULO	Fecha de nacimiento	08 / 1995	
	Fecha del permiso de conducción	07 / 2014	
DATOS DEL CONDUCTOR	Nombre	ANA;PEREZ SANCHEZ	
OCASIONAL DEL VEHÍCULO	Fecha de nacimiento	06 - 1989	
COAGIONAL DEL VENICOLO	Fecha de permiso de conducción	09 - 2011	

VEHÍCULO ASEGURADO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Marca y modelo:	Plazas:	Matrícula:	Nº de bastidor:	Año de construcción:	Clase y uso a que se destina:
SSANGYONG KORANDO PREMIUM D20T 4X2	5	9160HWJ	KPTA0B1SSEP149374	2014	PARTICULAR

DURACIÓN DEL CONTRATO

Fecha desde	Hora desde	Fecha hasta	Hora hasta	ANUAL
07 / 10 / 2022	10:09	10 / 06 / 2023	00:00	RENOVABLE

PRIMA

Importe antes de impuestos	Consorcio compensación seguros	Impuestos
0,00€	0,00€	0,00 €
'	'	Total 0,00 €

INFORMACIÓN DE PAGO

FORMA DE PAGO	DOMICILIACIÓN BANCARIA	
SUCURSAL	C / JOSE ABASCAL 44 28003 MADRID	
CUENTA	c.c.c.: 0128 0076 12 010007 3917	

OCUMENT.

COBERTURAS CONTRATADAS Y LÍMITES TODO RIESGO PLUS				
RESPONSABILIDAD CIVIL DE	Daños materiales	3:	Hasta 15.000.000 €	
SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	Daños personales:		Hasta 70.000.000 €	
RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	Hasta 50.000.000€ una vez consumidas las cantidades anteriores.			
DAÑOS SUFRIDOS POR EL	Accesorios opcionales incluidos: Reparaciones urgentes:		Hasta 410,00 € Hasta 180 €	
VEHÍCULO ASEGURADO E INCENDIO	Periodo del valor	de nuevo:	3 años desde la fecha de 1ª matriculación	
ROBO DEL VEHÍCULO ASEGURADO	Periodo del valor	de nuevo:	INCLUIDO 3 años desde la fecha de 1ª matriculación	
ACCIDENTES INDIVIDUALES DE		Conductor		
OCUPANTES DEL VEHÍCULO	Muerte:		Hasta 12.021,00 €	
ASEGURADO	Incapacidad peri Asistencia sanita		Hasta 18.031,00 € Hasta 1.804,00 €	
		ado por Mutua Madrileña:	ILIMITADO	
DEFENSA JURÍDICA	Abogado designado por muita madineria. Abogados de su elección y conflicto de interés: Fianzas penales:		Hasta 1.000 € Hasta 6.000 €	
		ado por Mutua Madrileña:	ILIMITADO	
	. wogaao acsigii	Cuantía de la indemnización obtenida	Importe cubierto hasta	
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	Abogados de su elección y conflicto de interés	Sin indemnización Hasta 7.500 euros Desde 7.501 hasta 10.000 euros Desde 10.001 hasta 15.000 euros Desde 15.001 hasta 25.000 euros Desde 25.001 hasta 40.000 euros Desde 40.001 hasta 70.000 euros Desde 70.001 hasta 120.000 euros Desde 120.001 hasta 240.000 euros Desde 120.001 hasta 240.000 euros	300 € 600 € 800 € 1.000 € 1.500 € 2.000 € 4.000 € 4.000 € 5.000 €	
	SERVICIOS RELATIVOS	Reparación in situ y traslado del vehículo:	INCLUIDO	
		Gastos de rescate del vehículo:	Hasta 180 €	
	AL VEHÍCULO	Gastos de custodia y deposito:	Hasta 120 €	
		Asistencia al conductor y ocupantes por incidencia del vehículo:	Gastos de hotel: límite de 3 días y 60 € por persona y día.	
	SERVICIOS RELATIVOS A LOS OCUPANTES	Asistencia al conductor y ocupantes por accidente o enfermedad:	Hasta 9.000 € por siniestro y para el conjunto de los afectados y para las siguientes coberturas: • Repatriación o transporte sanitario de heridos y enfermos.	
		accidente o emermedad.	 Repatriación y transporte de beneficiarios. 	
ASISTENCIA EN VIAJE AMPLIADA			 Transporte o repatriación de fallecidos y de beneficiarios acompañantes. 	
AMPLIADA			Hasta 9.000 € por siniestro y para el conjunto de los afectados y para las siguientes coberturas:	
			 Regreso anticipado a causa de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar. 	
		Asistencia sanitaria en el extranjero:	 Traslado y alojamiento de un acompañante por hospitalización del conductor o de los ocupantes. 	
			 Gastos de hotel en el extranjero: límite de 10 días y 60 € por persona y día. Gastos médicos: siempre que supere 90 € y hasta un máximo de 6.000 € por siniestro. 	
	Avería:		Hasta 3 días	
VELICULO DE CUCTITUCIÓN	Accidente sin pérdida total:		Hasta 10 días	
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	Accidente con pérdida total: Robo:		Hasta 31 días Hasta 31 días	
	Indemnización diaria por no prestación de cobertura:		30 € durante el periodo cubierto.	
	пиенникастон спана рог по prestación de cobertura:		'	

Se extiende por duplicado en Madrid, a 7 de octubre de 2022. FIRMA DEL TOMADOR Póliza: 4004127 FIRM FIRMA DE LA COMPAÑÍA





ACCESORIOS OPCIONALES

PINTURA METALIZADA

410,00 €

Quedan expresamente excluidos de las coberturas de este contrato los siguientes accesorios:

NAVEGADOR TOM TOM 6" PANTALLA TACTIL

CLÁUSULAS ESPECIALES

Para sucesivas prórrogas del contrato la prima podrá actualizarse teniendo en cuenta criterios técnico actuariales, estadísticas e historial de siniestralidad, modificaciones de garantías u otros elementos del contrato (vehículo, domicilio, etc.) que supongan la agravación o disminución del riesgo y la edad y otras circunstancias subjetivas del conductor.

El contrato es anual y se prorrogará automáticamente cada año, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo.

Esta comunicación deberá hacerse con antelación a la fecha de vencimiento del contrato:

- -Si es el tomador, deberá hacerlo un mes antes
- -Si es Mutua Madrileña, la antelación será de dos meses

La prima correspondiente a la cobertura de defensa jurídica asciende a 5,95 €. Mutua Madrileña asume dicho importe de manera que esta garantía no supone coste adicional para el tomador

Quedan asegurados los accesorios opcionales hasta el importe recogido en el contrato y los elementos de serie instalados originalmente por el fabricante.

Quedan expresamente excluidos:

- · Accesorios no homologados por el fabricante
- · Aquellos accesorios que sean extraíbles y puedan ser utilizados fuera del vehículo

El vehículo de sustitución será un turismo compacto de 5 plazas.

Dadas las circunstancias del vehículo asegurado se garantizan también las coberturas contratadas aun circulando por caminos vecinales, forestales o similares, y quedan excluidas cuando circule fuera de estos o de las vías no aptas para la circulación.

En el supuesto de contratación a distancia y de acuerdo a la Ley 22/2007 de 11 de Julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros el tomador persona física podrá resolver el contrato en un plazo de 14 días mediante la comunicación escrita a Mutua Madrileña, siempre que no haya ocurrido un siniestro cubierto por el contrato.

Ambas Partes convienen que la aceptación de las condiciones particulares y especiales de la póliza y cualquier notificación relativa al contrato se podrán efectuar de forma electrónica con la participación de un Tercero interpuesto de acuerdo con el art 25 de la Ley 34/2002.

Logalty Servicios de Tercero de Confianza, S.L. o cualquier empresa que la sustituya (en adelante Tercero Interpuesto) como tercera parte de confianza, será quien genere y custodie por un plazo mínimo de cinco años la prueba acreditativa de la aceptación de las condiciones particulares y especiales de la póliza y de todas las comunicaciones realizadas entre ambas partes de acuerdo al artículo 25 de la Ley 34/2002 y en el Reglamento elDAS.

Para la firma por parte del Tomador de la documentación contractual:

- i. El Tercero Interpuesto remitirá a la dirección de correo electrónico del tomador, un ejemplar de las condiciones particulares y generales de la póliza. El tomador, tras su lectura, podrá proceder a la aceptación de las condiciones particulares y especiales. Para ello, el Tercero Interpuesto remitirá un SMS al número de teléfono móvil del tomador con un código de operación. A la recepción del mismo, el tomador procederá a introducir el código de la operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de la aceptación.
- ii. El Tercero Interpuesto remitirá a las partes un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. El tomador recibirá este certificado en la dirección de correo electrónico que aparezca en las condiciones particulares.

De acuerdo al artículo 3.10 de la Ley 59/2003, ambas partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito, tendrá plena validez jurídica para la emisión de cualesquiera manifestaciones de voluntad.

A los efectos descritos, Mutua Madrileña pondrá a disposición del Tercero Interpuesto la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil del Tomador. El tomador autoriza a Mutua Madrileña para dicha puesta a disposición, con la exclusiva finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la aceptación de las condiciones particulares y especiales de la póliza. En consecuencia, el Tercero Interpuesto será considerado como un encargado del tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Para cualquier notificación en relación con el contrato, las Partes acuerdan que se realice mediante envío postal o electrónico a las direcciones postales o electrónicas establecidas en las condiciones particulares del contrato. En este último caso, utilizando los servicios de Tercero de Confianza

Si cualquiera de las partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y el número de teléfono móvil.

DECLARACIONES DEL TOMADOR

El tomador manifiesta haber revisado los datos recogidos en este contrato y que estos son correctos, no asumiendo Mutua Madrileña las sanciones administrativas derivadas del error o inexactitud que pueda haber en los mismos. En caso de falsedad u ocultación, Mutua Madrileña reducirá la cobertura en proporción al importe de la prima que debió satisfacer. El tomador deberá comunicar



cualquier error o modificación posterior en dichos datos. En el supuesto de que se haya omitido con mala fe algún dato, Mutua Madrileña quedará liberada de su obligación

Los datos de nacimiento y permiso de conducción del conductor habitual u ocasional son los recogidos en el contrato.

En el supuesto de que autorice a otra persona con menor antigüedad de permiso de conducción que la declarada en el contrato, lo comunicará a Mutua Madrileña y pagará los recargos por la agravación del riesgo.

El tomador del seguro declara que el vehículo asegurado se destina al uso particular y en ningún caso se hace un uso remunerado o lucrativo del mismo.

Mediante la aceptación de esta cláusula, que equivale a la orden de domiciliación con código de mandato 010104004127, MARTA ROCIO PEREZ SANCHEZ (Deudor), cuyos datos se recogen en el presente documento, autoriza a Mutua Madrileña (Acreedor) a enviar instrucciones a la entidad bancaria del deudor para cargar en la cuenta indicada el importe del recibo y, a la entidad bancaria para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. El deudor está legitimado al reembolso por su entidad bancaria en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

En el supuesto de que Mutua Madrileña tenga que indemnizar o hacer algún tipo de pago de prestaciones de acuerdo a las coberturas del presente contrato, el tomador acepta que Mutua Madrileña pueda utilizar la cuenta bancaria que figura en las presentes condiciones particulares, para realizar dichos pagos.

Así mismo se compromete a comunicar a Mutua Madrileña cualquier modificación que pudiera producirse en el mandato bancario y será responsable de las consecuencias si no se produjera tal comunicación.

Mediante la firma del presente documento, reconoce que se encuentra suficientemente informado para la firma de este contrato a los efectos del artículo 96 de la Ley 20/2015 de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA

RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO:

Mutua Madrileña Automovilista, SSPF, (en adelante, MM) y Autoclub Mutua Madrileña S.L.U (en adelante ACM)

FINALIDADES

Gestionar sus productos de seguro de MM, los servicios de asistencia y otros prestados por ACM y enviarle comunicaciones no comerciales para gestionar su relación con nosotros.

Otras finalidades, que puede ver en la información adicional siempre que haya dado su consentimiento.

SUS DATOS SE VAN A COMUNICAR A...

No se van a ceder sus datos a terceros, salvo obligación legal, interés legítimo o si nos da su consentimiento.

CONOZCA SUS DERECHOS

Usted es el propietario de sus datos y usted decide sobre ellos, por eso, en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos y a no ser objeto de una decisión automatizada. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL Y DETALLADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA WEB: WWW.MUTUA.ES

EXCLUSIONES DE SU SEGURO

A continuación se señalan de manera resumida los supuestos de exclusiones que se definen íntegramente en los apartados QUÉ NO CUBRE de las Condiciones Generales con referencia 2204TRP.

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

Los daños y perjuicios:

- Causados intencionadamente por el tomador, asegurado o conductor.
- 2. Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (inundaciones, terremotos, etc.).
- 3. Causados por efectos radiactivos y otros.
- Producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- 5. Producidos cuando carezca del permiso de conducción.
- Causados por el conductor condenado por el delito de omisión del deber de socorro.
- 7. Causados con ocasión del robo del vehículo.
- Causados durante la realización de labores industriales o agrícolas.
- Causados por no respetar los requisitos del transporte de cosas y personas.
- Causados por infringir las obligaciones técnicas para la seguridad del vehículo.
- Causados en recintos restringidos de puertos o aeropuertos, durante apuestas y carreras.
- 12. Reparados fuera del territorio español, salvo autorización de Mutua Madrileña.
- Producidos cuando el vehículo esté en el extranjero más de 30 días.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

- 1. Los daños personales:
- a) Ocasionados al conductor del vehículo asegurado.

El tomador reconoce haber leído y ACEPTA CON SU FIRMA, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro, las exclusiones y cláusulas limitativas recogidas en el presente documento.

Se extiende por duplicado en Madrid, a 7 de octubre de 2022.

FIRMA DEL TOMADOR Póliza: 4004127

FIRMA DE LA COMPAÑÍA

WA DE LA



- b) Ocasionados por fuerza mayor o la conducta o negligencia del perjudicado.
- Los daños materiales del vehículo, de las cosas en él transportadas y de los bienes propiedad del asegurado, propietario o conductor.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN

Garantiza únicamente las indemnizaciones que excedan de las cuantías de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.

Se aplicarán las exclusiones de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y además quedan excluidos los daños causados por las cosas transportadas en el vehículo.

COBERTURA DE DAÑOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO E INCENDIO

- Los daños producidos al vehículo por los objetos transportados.
- 2. La depreciación del vehículo.
- Los daños al equipamiento fuera de los límites de las Condiciones Particulares.
- Los daños producidos al vehículo en vías no aptas para la circulación.
- Las averías producidas por el uso negligente del vehículo después de un siniestro
- 6. El gripado del motor.

Ë

56,

folio

 Los daños producidos al vehículo en el transporte marítimo o aéreo.

COBERTURA DE ROBO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

- La negligencia del tomador, asegurado o quienes convivan o dependan de ellos
- 2. La sustracción cometida por familiares.
- Los daños al equipamiento del vehículo, o sus accesorios fuera de los límites establecidos en las Condiciones Particulares.

COBERTURA DE ACCIDENTES INDIVIDUALES DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO

- 1. Los perjuicios estéticos del lesionado.
- Las secuelas con un grado de invalidez igual o inferior a 5 puntos de valoración.
- 3. El pago de indemnizaciones si el asegurado se niega a ser reconocido médicamente por Mutua Madrileña.

COBERTURA DE DEFENSA JURÍDICA

- 1. Las sanciones personales impuestas al asegurado.
- 2. La constitución de fianzas por delito intencionado.

COBERTURA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS

1. Las reclamaciones de cualquier ocupante contra el

conductor o el propietario.

- 2. Las reclamaciones inferiores a 300€.
- 3. La negligencia de los profesionales de libre designación.
- La intervención de profesionales no comunicada a Mutua Madrileña.

COBERTURA DE ASISTENCIA EN VIAJE AMPLIADA

Servicios relativos al vehículo asegurado

- 1. Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
- 2. El desmontaje y reconocimiento del vehículo.
- Las piezas de recambio y otros materiales empleados en la asistencia.
- El envío de piezas que no existan en España o pesen más de 50 kg.
- Cuando no sea posible el acceso de los vehículos de asistencia.
- 6. Más de 7 asistencias en cada anualidad.

Servicios relativos a los ocupantes

- El traslado para recuperar el vehículo si se repara en un taller distinto al del lugar del incidente.
- 2. Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
- Los gastos de hoteles, combustible, comida, reposición de efectos personales, gastos de combustible y peajes del vehículo de alquiler.
- 4. Los gastos sanitarios en España.
- Los incidentes en el extranjero en viajes de más de 30 días consecutivos.
- La asistencia en caso de padecimientos crónicos o previos al viaje.
- Las consecuencias de contravenir las indicaciones del equipo médico designado por Mutua Madrileña.
- 8. La asistencia en caso de suicidio o comisión de delito.
- Las asistencias producidas por el consumo de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- 10. Los gastos de prótesis, gafas y lentillas.
- 11. Los gastos provocados como consecuencia de partos y embarazos.
- La asistencia derivada de cualquier tipo de enfermedad mental.
- 13. Las consecuencias de un accidente provocado por la práctica de deportes de competición o de alto riesgo.
- 14. El rescate de personas en el mar, montaña, sima o desierto.
- 15. En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de entierro, incineración y ceremonia.

COBERTURA DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

- Las averías, accidentes o robos que tengan lugar fuera de España.
- 2. Más de 3 siniestros por anualidad.

5/8

CLÁUSULAS LIMITATIVAS

A continuación se señalan de manera resumida las cláusulas limitativas de sus derechos que reconoce haber leído y ACEPTA CON SU FIRMA, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro. El contenido completo se destaca en letra negrita en las Condiciones Generales de las que reconoce haber recibido un ejemplar con referencia 2204TRP.

COBERTURA DE DAÑOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO E INCENDIO

Los daños en los neumáticos solo se cubrirán en los supuestos de:

- 1. Pérdida total del vehículo
- 2. Actos vandálicos
- Colisión con vehículo identificado o con objeto o vehículo no identificado siempre que existan daños en la mecánica del vehículo asegurado.

Valoración del siniestro:

- En caso de que las piezas a sustituir presentaran desgaste o deterioro manifiesto o tengan establecida una vida útil inferior a la del vehículo, se tasarán de acuerdo con su valor venal
- Se consideran piezas con vida útil inferior a la del vehículo: sistemas de escape, catalizador, tapicerías de asientos, capotas, elementos de iluminación o señalización y cualquier otra análoga.
- Si en el mercado español no existiese repuesto de las piezas y no se pudieran reparar, se indemnizará con arreglo al último precio que hubieran alcanzado antes de agotarse.

Consecuencias de la pérdida total del vehículo:

- Hay pérdida total cuando el importe de la reparación del vehículo supere su valor venal.
- Si el siniestro se produce después del plazo recogido en estas condiciones particulares en el apartado valor de nuevo, se indemnizará con el valor venal.
- Se deducirá de la indemnización el valor de los restos del vehículo y quedarán en propiedad del asegurado.

COBERTURA DE ROBO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

- Sustracción del vehículo completo: se indemnizará con el valor de nuevo si el siniestro se produce dentro del periodo establecido en las Condiciones Particulares y transcurrido este, se indemnizará con el valor venal.
- Sustracción de piezas: se indemnizará por el valor venal de dichas piezas, salvo los neumáticos o la batería, que se indemnizarán por el 80% de su valor venal.
- Se consideran piezas con vida útil inferior a la del vehículo: sistemas de escape, catalizador, tapicerías de asientos, capotas, elementos de iluminación o señalización y cualquier otra análoga.
- Si en el mercado español no existiese repuesto de las piezas y no se pudieran reparar, se indemnizará con arreglo al último precio que hubieran alcanzado antes de agotarse.
- Los daños materiales que se produzcan en el vehículo durante el tiempo en que esté sustraído, así como los

producidos en caso de tentativa de robo: si la valoración de los daños supera el valor venal del vehículo, Mutua Madrileña podrá declarar la pérdida total del mismo. En tal caso, no se deducirá de la indemnización el valor de los restos del vehículo, que quedarán en propiedad de Mutua Madrileña.

 Si el vehículo se recupera dentro de los 30 días naturales desde la sustracción, el asegurado está obligado a admitir su devolución y hacerse cargo del mismo.

COBERTURA DE ACCIDENTES INDIVIDUALES DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Si los ocupantes del vehículo fueran más que el número de plazas aseguradas, las indemnizaciones se reducirán en la misma proporción que exista entre el número de plazas declaradas y el número de ocupantes.

I. FALLECIMIENTO

Mutua Madrileña indemnizará, siempre que el fallecimiento se produzca dentro de los 2 años siguientes a la ocurrencia del siniestro.

II. INVALIDEZ PERMANENTE

- En caso de secuelas concurrentes se aplicará lo dispuesto en el "Sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación", sin que se pueda superar los 100 puntos.
- La suma de los puntos por lesiones en un mismo órgano o miembro no podrá ser superior a la puntuación por su pérdida total.
- En caso de limitaciones preexistentes, el porcentaje indemnizable será la diferencia entre la situación previa y la que resulte del accidente.

COBERTURA DE DEFENSA JURIDICA

 En caso de conflicto de intereses, Mutua Madrileña asumirá los gastos de los abogados libremente designados hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

COBERTURA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS

- Si se alcanza un acuerdo amistoso y no le satisface, puede proseguir por su cuenta la reclamación y le reembolsaremos los gastos hasta el límite fijado en Condiciones Particulares, siempre que obtenga un resultado más favorable.
- Si no se alcanza un acuerdo amistoso, Mutua Madrileña podrá iniciar la reclamación judicial, salvo que la considere inviable o temeraria.
- En tal caso, podrá acudir por su cuenta a la vía judicial y, si obtiene un resultado más favorable, le reembolsaremos los gastos hasta la cantidad fijada en Condiciones Particulares.
- Siempre que no hubiera condena en costas a la parte contraria, Mutua Madrileña reembolsará los gastos hasta el límite de los honorarios mínimos establecidos por el Colegio Profesional del abogado y procurador. En ningún caso se superará la cantidad fijada en Condiciones Particulares.
- El límite máximo fijado en Condiciones Particulares se

El tomador reconoce haber leído y ACEPTA CON SU FIRMA, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro, las exclusiones y cláusulas limitativas recogidas en el presente documento.

FIRMA DE LA COMPAÑÍA

de.

Se extiende por duplicado en Madrid, a 7 de octubre de 2022.
FIRMA DEL TOMADOR Póliza: 4004127 FIRMA DE LA COMP.



aplicará por siniestro.

- En caso de conflicto de intereses, Mutua Madrileña asumirá los gastos de los abogados libremente designados hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.
- En caso de disconformidad con la actuación del experto, designado por Mutua Madrileña, el asegurado podrá elegir a los profesionales que desee, siendo a cargo de Mutua Madrileña los gastos hasta el límite fijado en Condiciones Particulares.

COBERTURA DE ASISTENCIA EN VIAJE AMPLIADA

Servicios relativos al vehículo asegurado

Esta cobertura se aplicará cuando no sea posible la reparación de emergencia.

- Si el incidente se produce a una distancia inferior a 100 kilómetros del domicilio declarado en póliza, Mutua Madrileña trasladará el vehículo a elección del asegurado:
 - a) Hasta el taller más cercano al lugar del suceso
 - b) Hasta el taller concertado o de su libre elección, que se encuentre a una distancia máxima de 25 kilómetros del domicilio declarado en póliza.
- Cuando el incidente se produzca a una distancia superior a 100 kilómetros del domicilio declarado en póliza, Mutua Madrileña trasladará el vehículo hasta el taller más próximo al lugar del suceso.

Servicios relativos a los ocupantes

hoja 4, inscripción 2. NIF.: V28027118

Fija, folio 56,

 Esta cobertura operará en caso de robo del vehículo, inmovilización por avería o accidente producidos a más de 25 kms del domicilio declarado en póliza (10 kms en islas).

COBERTURA DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

 Al recoger el vehículo deberá aceptar las condiciones que la empresa de alquiler determine, incluido el tipo de seguro correspondiente y presentar una tarjeta de crédito en vigor hasta la fecha de devolución.

El tomador reconoce haber leído y ACEPTA CON SU FIRMA, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro, las exclusiones y cláusulas limitativas recogidas en el presente documento.

Se extiende por duplicado en Madrid, a 7 de octubre de 2022.

FIRMA DEL TOMADOR

Póliza: 4004127

FIRMA DE LA COMPAÑÍA

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil nº1 de Madrid. Tomo 1 de Mutuas a Prima Fija, folio 56, hoja 4, inscripción 2. NIF.: V28027118